

3 Fascículo Interactivo
de 16
TOMO VI

Universidad, Ciencia y Desarrollo

Programa de Divulgación Científica >>>

Problemas y logros
en la lucha contra
**la trata de personas
en Colombia**

Facultad de Jurisprudencia



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Adelante en el tiempo

Resumen: >>>

La trata de personas es un delito que ha tomado fuerza en los últimos años alrededor del mundo. Las diferentes víctimas son sometidas a toda clase de flagelos como lo son la explotación sexual, la servidumbre, el matrimonio servil, la explotación laboral, el trabajo forzoso y el tráfico ilegal de órganos, entre otras. Debido a este crudo panorama, autoridades de los países se han dado a la tarea de fortalecer convenios, crear nuevas leyes y generar nuevos programas para contrarrestar el delito.

Colombia hace parte de este abanico de naciones que tiene tipificado el delito en su legislación, pero ¿cómo es la dinámica judicial de los procesos por trata de personas? Para resolver esta pregunta, un grupo de investigadores de la Universidad del Rosario, desarrolló un completo estudio que permitió observar cuáles mecanismos necesitan ser mejorados y cómo se puede lograr.

Palabras clave:

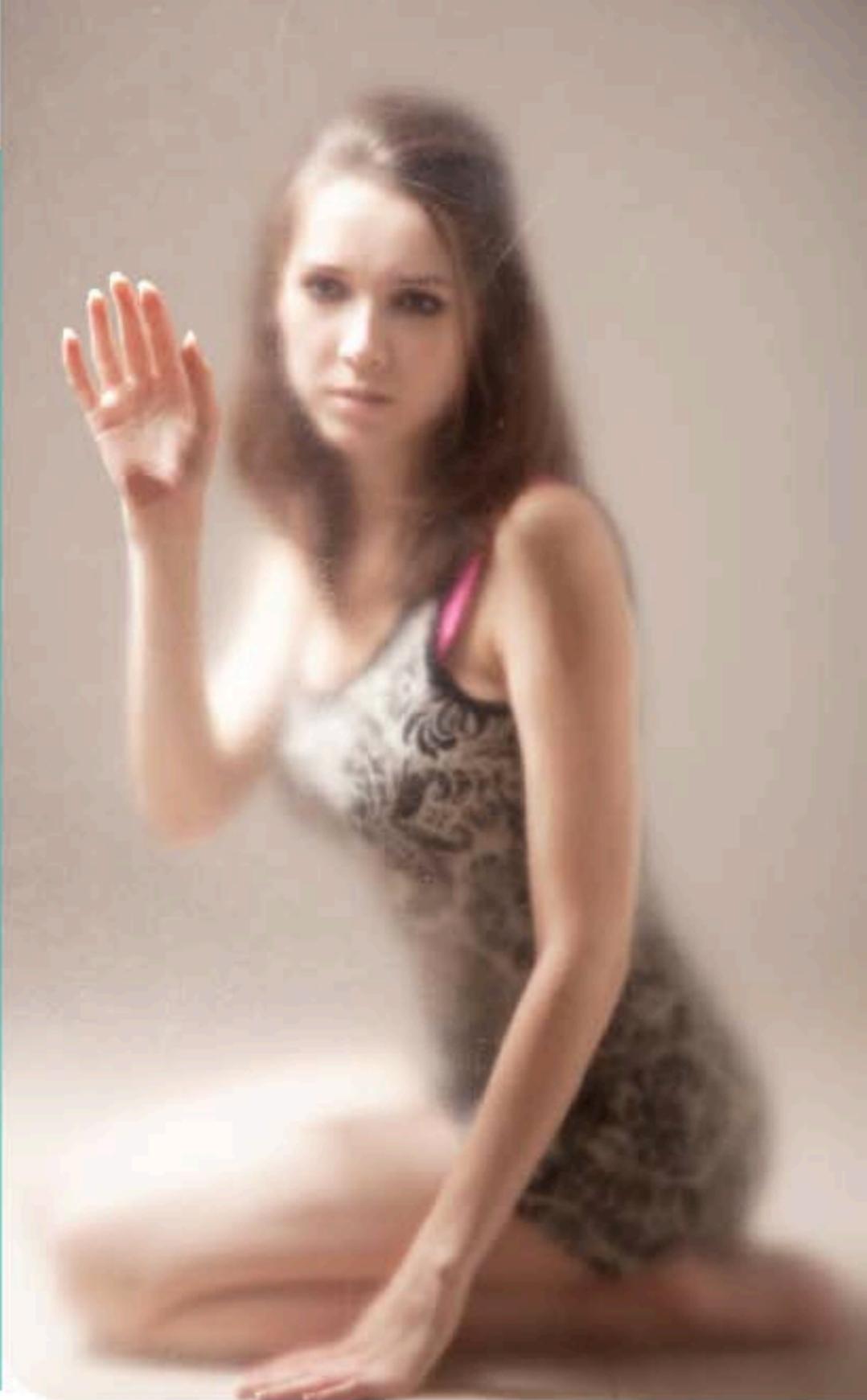
Trata de personas, derechos humanos, explotación, investigación, judicialización y derechos de las víctimas de trata de personas.

Explotación sexual, servidumbre, matrimonio servil, explotación laboral, trabajo forzoso y tráfico ilegal de órganos. Éste es al abanico de delitos que conforman uno de los grandes problemas sociales de la actualidad: la trata de personas, flagelo que obliga al ser humano a vivir en condiciones inhumanas.

La trata de personas no distingue edad, género o raza; afecta diariamente a mujeres, hombres y menores de edad en todo

el mundo, razón por la cual las autoridades e instituciones nacionales e internacionales han priorizado la lucha contra esta problemática, tipificándola como una conducta delictiva.

A raíz del fortalecimiento que ha tenido este delito, se han creado leyes en la materia, fomentando convenios, políticas y programas. Sin embargo, estos mecanismos deben ser evaluados y revisados para que puedan ser mejorados. 



Continúe el tema en el fascículo interactivo en:

www.urosario.edu.co/investigacion

Este artículo es un síntesis de los temas que desarrollan los grupos de investigación de la Universidad del Rosario. Este material cuenta con documentos, capítulos de libros, entrevistas, fotografías y bibliografía de apoyo, entre otros soportes o estudios, que el lector podrá consultar en la página Web www.urosario.edu.co/Investigacion.

- BIBLIOGRAFÍA
- FOTOGRAFÍA
- PÁGINA WEB
- VIDEO
- FORO

Basados en este punto, expertos en el tema desarrollaron un importante estudio, denominado 'Investigación Sociojurídica sobre la Dinámica Judicial de los Procesos por el Delito de Trata de Personas en Colombia a partir de su Última Tipificación en el Código Penal en el 2005'. Este trabajo surgió en virtud del Convenio Interinstitucional 045 de 2009, suscrito entre la Universidad del Rosario y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Para el desarrollo de esta investigación se establecieron tres ejes de trabajo: el penal, el internacional y el de Organizaciones No Gubernamentales. Igualmente, la metodología que se utilizó fue mixta, es decir, de tipo cuantitativo - cualitativo, y se implementó en tres fases: inmersión inicial en el campo, análisis de información y determinación del diagnóstico y formulación de recomendaciones.



La realidad penal colombiana »»

Se considera que la norma colombiana está bien escrita; no obstante, se evidencia un enorme desconocimiento jurídico. Luego de las entrevistas realizadas durante la investigación a los funcionarios públicos y a otras personas, y de revisar la jurisprudencia actual, se pudo comprobar que existe una amplia inexperiencia en el aparato judicial con respecto al tipo penal de la trata de personas.

Este hecho lleva a que se cometan diferentes errores. Por un lado, la fiscalía, ante un caso manifiesto de trata, lo que hace es imputarle al acusado un delito diferente, mientras que el juez se niega a condenar a un acusado por trata, debido a su conocimiento deficiente o inexistente de las conductas que constituyen este tipo penal.

Este panorama va en detrimento directo de las víctimas, ya que el delito de trata es pluriofensivo, esto es, que además de vulnerar la autonomía de la persona afecta sus bienes jurídicos, como lo son su integridad física y, en casos extremos, su vida.

Infortunadamente, la jurisprudencia existente en Colombia ignora estos hechos, debido a lo cual los casos de trata de personas son confundidos con secuestro, por lo que el tratante queda libre con sólo demostrar que la víctima consintió o aceptó ser trasladada al lugar donde posteriormente fue esclavizada. Este hecho demuestra que la trata de personas sí suele confundirse con otra serie de delitos:

1. Inducción a la prostitución (Constitución Política., art. 213).
2. Proxenetismo con menor de edad (C.P., art. 213 A).
3. Constreñimiento a la prostitución (C.P., art. 214).
4. Estimulo a la prostitución de menores (C.P., art. 217).
5. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad (C.P., art. 217 A).
6. Pornografía con menores de 18 años (C.P., art. 218).
7. Turismo sexual (C.P., art. 219).
8. Secuestro (C.P., art. 168).
9. Constreñimiento ilegal (C.P. art. 182).
10. Tortura (C.P., art. 178).
11. Tráfico de migrantes (C.P. art. 188)

Además de este punto, las entrevistas a funcionarios arrojaron otros resultados interesantes. Hay un consenso sobre el error que se comete al incluir el delito de trata en la gama de crímenes de lesa humanidad, pues, en realidad, sólo tendría cabida en esta categoría si llegase a formar parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, lo cual no sucede en la mayoría de los casos.

Lo mismo sucede al intentar definir la trata de personas como una infracción contra el Derecho Internacional Humanitario, DIH. Para que esto fuera posible, la trata tendría que estar íntimamente vinculada al conflicto armado y a las normas internacionales que regulan el DIH. Pero, en realidad, los casos de trata de personas se suelen presentar al margen de estas situaciones, por lo que no pueden estar relacionados con el DIH. En el caso particular del reclutamiento de menores, hay un tipo penal especial que se encarga de estos casos (C.P. art. 162), por lo que no cabría imputar adicionalmente un cargo por trata de personas.

Otro problema que se evidenció durante la investigación fue el papel que cumplen las víctimas durante el proceso penal. Muchas de ellas no participan o deciden no dar su testimonio, debido al miedo de sufrir represalias por parte de los traficantes o por el deseo de proteger a sus familias de futuros ataques.

Aunque en teoría a estas víctimas se les deben prestar todas las garantías para que puedan restablecer plenamente sus derechos, en la práctica el sistema promueve la revictimización (proceso mediante el cual se vuelve a hacer pasar a la víctima por situaciones indeseadas). Además de esto, la confianza que se construye respecto a las autoridades es mínima y prevalece la vergüenza de las víctimas frente a una segura estigmatización por parte de la sociedad.

Además de revisar el panorama legal actual, la investigación analizó la situación de los casos reales que se están llevando a cabo en el país. Se encontraron 19 sentencias colombianas que deciden casos de trata de personas, cantidad que no refleja la verdadera incidencia del delito a nivel nacional. En todos estos casos, los sujetos pasivos o víctimas fueron mujeres. En 17 de las 19 providencias se imputó el delito de trata por explotación sexual, lo que demuestra que se sigue pensando que esta es la única modalidad, ignorando que existen otras como la explotación laboral, la extracción de órganos y la adopción ilegal.

Por lo que se refiere al origen de las víctimas, las sentencias estudiadas muestran que la mayoría provienen del Eje Cafetero y de Antioquia. Y en cuanto a los delitos transfronterizos, el país de llegada de las víctimas suele estar dentro del Sudeste Asiático.



Fuera de las fronteras colombianas»»

A nivel internacional, la pregunta que resulta es "(...) ¿qué tipo de medidas, convencionales, bilaterales, multilaterales o de otra índole, en materia de promoción, prevención, protección y judicialización, se han tomado con el fin de desincentivar la trata de personas en Colombia y de reducir la judicialización interna del delito?"

Para conocer la respuesta, se hizo un análisis a la jurisprudencia internacional. Dado que en los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales no se consagra el delito de trata de personas, es imposible encontrar pronunciamientos directos sobre la materia. No obstante, en ocasiones sí han cumplido los requisitos para que estos delitos puedan ser encuadrados dentro de otros actos delictivos internacionales, como es el caso de los crímenes de lesa humanidad, dentro de los cuales entraría la trata de personas, si ésta llegara a ser parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de la población civil y, siempre y cuando, el tratante o sujeto activo de la conducta (delincuente) fuera consciente de que está realizando un ataque masivo.

También se analizó la legislación de los países con los que Colombia tiene una relación migratoria importante, especialmente por lo que atañe a la trata de personas. Entre las naciones cuya legislación se estudió están Panamá, Trinidad y Tobago y Ecuador, que tienen una fuerte legislación en contra de la prostitución de menores, pero no tipifican la trata de personas como delito ni establecen algún tipo de asistencia para sus víctimas.

Otro de los puntos que llaman la atención son las empresas cuyas actividades generan una demanda de servicios o plazas laborales para que sean cubiertas por víctimas de trata. El Estado, como parte de su obligación de proteger a la ciudadanía, debe investigar las denuncias sobre empresas que pueden estar implicadas en casos de trata de personas y crear redes de información dirigidas a los consumidores para alertarlos sobre el hecho y prevenir la generación de mercados de trata a partir de la mano de obra.

Una mirada a las Organizaciones No Gubernamentales y la Sociedad Civil >>>

La investigación también abordó a los miembros de diferentes ONG para detallar las dificultades relacionadas con la prevención, promoción y protección de las víctimas y del delito de trata de personas. Al respecto, se identificaron varias dificultades:



Desconocimiento del delito de trata de personas:

como ya se mencionó, hay un amplio desconocimiento por parte de los funcionarios judiciales con respecto de la tipificación del delito, pues se suele confundir con otros crímenes, especialmente con el secuestro.

Falta de pronunciamientos judiciales y de precedentes jurisprudenciales:

se encontró "(...) que no existen precedentes o antecedentes realmente ejemplificantes sobre una condena individual por este delito, lo cual desmotiva la capacidad de denuncia. En cambio, se ve que en la mayoría de los casos no hay una condena ni una protección efectiva, por lo que el miedo se apodera de las víctimas, quienes prefieren soportar la situación de explotación."

Ausencia de recursos para la atención de las víctimas:

los entrevistados manifestaron que "(...) la falta de recursos también genera inconvenientes, sobre todo en el ámbito de la protección, pues dificulta, entre otros, el proceso de traslado de una víctima que está en el exterior. Además, se identificó que no existen alianzas suficientes con los países de origen y de destino en cuanto a la protección efectiva de las víctimas y de sus familias. Por esta razón, las personas que han sido explotadas no inician un proceso contra su tratante, es decir, por la intimidación y las amenazas que éste lanza contra las mismas víctimas, contra sus familiares o contra personas cercanas."

"Escasez de mecanismos":

por último, se evidenció una falta de mecanismos para identificar a las víctimas de trata de tipo interno o nacional y sus diferentes modalidades.



Pese a estas dificultades que se presentan en el ámbito de la prevención y la protección, también se hallaron aspectos positivos. Desde el punto de vista internacional, se resalta la obligación de los Estados de evitar la revictimización de los sujetos pasivos o víctimas de trata de personas, por lo que se exige su plena identificación y la prestación de mecanismos de ayuda integrales, los cuales incluyen asistencia médica, psicológica, jurídica y financiera.

Por otra parte, los entrevistados pertenecientes a las ONG identificaron como logro en la judicialización del delito de trata de personas, el acompañamiento y la asesoría que se les brinda a las víctimas en los procesos. Este apoyo, en un comienzo, suele ser básico y general, pero posteriormente, dependiendo de las circunstancias de cada caso, puede extenderse a lo relacionado con la denuncia y con el proceso penal como tal. Igualmente, se evidencia una clara fortaleza en las organizaciones que investigan los casos de trata de tipo externo o internacional.

Luego de abordar los temas de prevención, la investigación se enfocó en los procesos de judicialización. En este campo, las dificultades y los vacíos también se hicieron evidentes:



La falta de capacitación y/o sensibilidad de los funcionarios: en algunas ocasiones, la falta de capacitación y/o sensibilidad de los funcionarios que reciben casos de trata de personas puede generar problemas como la revictimización, el aumento del riesgo de ser nuevamente sujetos pasivos del delito y el hecho de verse vinculados a otras redes de explotación, entre otros.

La utilización de un enfoque de política criminal y no de derechos humanos: cuando se analiza la trata de personas desde este ángulo, se le da un manejo dogmático penal al delito, es decir, no se permite analizar la problemática como una afectación integral a los derechos humanos de las personas.

La ausencia de recursos económicos: la realización de proyectos, infortunadamente, depende del apoyo que las ONG reciben de la cooperación internacional, especialmente de los recursos económicos. Este hecho genera un impacto negativo y trae problemas como la falta de continuidad en actividades relacionadas con la prevención, la promoción, la protección y la judicialización de la trata de personas.

Con todo esto, se evidencia la necesidad de fortalecer el conocimiento jurídico del delito de trata de personas. Sólo así, se puede abrir un camino para que aumenten los índices de denuncia, para controlar este flagelo, para disminuir las cifras de casos en todo el mundo y, sobre todo, para que las víctimas reciban el apoyo necesario en aras de obtener el restablecimiento de sus derechos y garantías.

Para profundizar en los logros y conocer las recomendaciones, los retos y en general los resultados de la investigación, se puede consultar el libro 'Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. Aportes desde el derecho internacional, derecho penal y las Organizaciones No Gubernamentales.' ISBN 978-958-8646-00-8 y CD con la versión digital del libro ISBN 958864601-4. Febrero de 2010. La versión digital del libro está disponible en: <ftp://190.144.33.2/UNODC/trata.pdf>



Facultad de Jurisprudencia

Conoce más acerca del programa en:

www.urosario.edu.co/programas

Problemas y logros en la lucha contra la trata de personas en Colombia

Grupo de Investigación: Grupo de Investigación en Derechos Humanos y el Grupo de Investigación en Derecho Penal de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario

Línea de Investigación: Grupo de Investigación en Derechos Humanos: i) Mecanismos de Protección de Derechos Humanos. ii) Grupos de Especial Protección Constitucional. iii) Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. iv) Políticas Públicas y Derechos Humanos. v) Grupos Étnicos y Derechos Humanos. Grupo de Investigación en Derecho Penal: i) Línea de Derecho Penal Económico y ii) Línea de Política Criminal.

Decano de Facultad: Alejandro Venegas F.

Director del Grupo de Investigación: Beatriz Londoño T. y Francisco José Sintura V.

Investigadores: Equipo de investigadores: Beatriz Londoño T. (Directora), Andrea Mateus R., Antonio Varón M., Beatriz Eugenia Luna De Aliaga, Mauricio Vanegas M. Consultores: Andrés Barreto G., Lina Victoria Parra C. y Enrique Seco M. y Asistentes de Investigación: Andrea Hernández B., Adriana Becerra B. y Paola Valderrama O.

Correo: derechoshumanos.inv@urosario.edu.co

Investigación financiada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Colombia UNODC (CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 045-2009) y apoyada por el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia.

Para profundizar en estos temas, consulte la página web:



<http://www.urosario.edu.co/Investigacion>

Espere el próximo fascículo

Mayo 24 de 2011



Rector: Hans Peter Knudsen O. **Vicerrector:** Alejandro Venegas F. **Síndico:** Carlos Alberto Dossman M. **Secretaria General:** Catalina Lleras F. **Gerente Comercial y de Mercadeo:** Irma Lucía Ruiz G. **Director del Programa de Divulgación Científica y Director del Centro de Gestión del Conocimiento:** Luis Fernando Chaparro O. **Jefe de Mercadeo:** Margarita Rivera V. **Jefe de Comunicaciones:** Luis Eduardo Mateus P. **Gerente del Programa de Divulgación Científica:** Ma. Ximena Hernández O. **Asistente del Programa de Divulgación Científica:** Felipe Zarama S. **Periodista Científica:** Paola Martínez O. **Diseño y Diagramación:** onizo@nizo.com.co **Corrección de Estilo:** Diego Riaño F. **Impresión OP Gráficas Pre-prensa y circulación:** El Tiempo.

ISSN 1909-0501

